

**COMISIÓN DE USO DE SUELO
-EJE TERRITORIAL-**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, con las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2018, la Comisión de Uso de Suelo, analizó el pedido formulado por la Dra. Karina Veronica Totoy Velastegui, Secretaria de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, de 31 de julio de 2018, a fojas 11 del expediente, mediante el cual indica que dentro del juicio No. 17203-2014-01275, se ha solicitado la factibilidad de fraccionamiento de los predios No. 0082247, 0796491 y 0413769.

2. INFORME TÉCNICO:

Mediante memorando No. AZEA-UGU-2018-0178 de 20 de septiembre de 2018, a fojas 42 del expediente el Arq. Dino Cruz, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana Administración Zonal Eloy Alfaro, adjunta el informe técnico No. GU-ITV-2018-011-DP, el cual en su parte pertinente establece:

"Con lo expuesto se desprende que los predios en mención, no es factible de subdividir por cuanto el predio debe cumplir con las ÁREAS MINIMAS Y DEBERAN SER UNIPROPIEDAD, mismo que el predio No. 82247 es un lote pequeño y el predio 4713769 se encuentra bajo régimen de Propiedad Horizontal, Adjuntamos la Cédula Catastral y el Informe de Regulación Metropolitana de los predios.

Además debo indicar que el predio No. 796491 corresponde a la Administración Zonal Valle de los Chillos, por tanto el informe técnico deberá solicitar en dicha dependencia."

3. INFORME LEGAL:

Mediante oficio, en referencia al Expediente No. PRO-2018-02205 de 13 de noviembre de 2018, a fojas 47 - 48 del expediente, el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano (E), emite su criterio jurídico y en parte pertinente manifiesta:

"De la revisión del expediente, se establece que se tratan de 3 inmuebles ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito:

1.- Inmueble situado en la Administración Zona Los Chillos, correspondiente al predio No. 796491, ubicado en la Cooperativa de Vivienda Santa Teresita del Valle, parroquia Conocoto, con zonificación D4 (D303-80). De acuerdo a la normativa legal citada, el informe técnico de la Administración Zona Los Chillos, se establece que el lote mínimo para subdivisión en el sector es de 300 m2, frente mínimo 10 m2, requerimiento que no se cumple en el presente caso, por cuanto el predio tiene una superficie de 250.91 m2.

2.- Inmueble situado en la Administración Zona Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 82247 ubicado en 513A Antonio de Carranza – OE5-96, parroquia San Bartolo, con zonificación D5 (D304-80). De acuerdo a la normativa legal citada, el informe técnico de la Administración Zona Eloy Alfaro, se establece que se trata de un lote de 102 m2, por lo que no es factible la subdivisión.

3.- Inmueble situado en la Administración Zona Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 413769 ubicado en la calle 0e91 Lizardo García N10-523, parroquia San Bartolo, con zonificación D5 (D304-80). De acuerdo a la normativa legal citada, el informe técnico de la Administración Zona Eloy Alfaro, manifiesta que se encuentra bajo el régimen de Propiedad Horizontal, por lo tanto no es factible la subdivisión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal desfavorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito, autorice la partición judicial los predios Nos. 796491, 82247 y 413769, por cuanto no cumple con los parámetros de zonificación, y como consecuencia, tampoco pueden cumplir con la normativa legal vigente, en lo referente al lote mínimo, requerimientos necesarios para aprobar particiones judiciales de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito."

4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 26 de noviembre de 2018, acoge los criterios técnico y legal, con fundamento en los artículos 57 literal x), 326, 424, 472 y 473 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el numeral 4 del artículo 77 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 432 y No. 160; emite **DICTAMEN DESFAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano autorice la partición de los predios No. 82247, 796491 y 413769.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.

Atentamente,

Abg. Sergio Garnica Ortiz
**Presidente de la Comisión de
Uso de Suelo**

[Signature]
Sr. Jorge Albán
Concejal Metropolitano

[Signature]
Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano

Msc. Patricio Ubidia
Concejal Metropolitano

Abg. Eduardo del Pozo
Concejal Metropolitano

Acción	Responsable	Unidad:	Fecha:	Sumilla
Elaborado por:	A. Guala	GC	2018-12-04	
Revisado por	R. Delgado	PSGC	2018-12-04	

Adjunto expediente con documentación constante en cuarenta y ocho (48) fojas
(2018-124121)

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito					
Registro Entrega Expedientes					
Concejal	Fecha entrega			Fecha devolución	
Sergio Garnica				10/01/2019	
Jorge Albán					
Marco Ponce					
Patricio Ubidia					
Eduardo del Pozo					
	Fecha			Recepción	
Entrega Alcaldía Metropolitana					

Razón.- Siento por tal, que en sesión ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo, realizada el 26 de noviembre de 2018, el Concejal Patricio Ubidia, emitió su voto favorable para que el Concejo Metropolitano conozca el Informe de la Comisión de Uso de Suelo No. IC-2018-399, relacionado con el informe de factibilidad de partición de los predios Nos. 0082247, 0796491 y 0413769.



Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



CASILLERO 1320

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON
SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

Oficio No. 00740-2018-KTV
Quito, 31 de julio del 2018

Señores:

Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente.-

En Juicio Voluntario signado con el No. 17203-2014-01275 que sigue GUALOTO RAMOS FRANKLIN XAVIER, en contra EDITH MARIANA VINUEZA HERRERA, hay lo siguiente:

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON
SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA.-**
Quito, jueves 26 de julio del 2018, las 14h06, VISTOS. Agréguese al proceso los escritos presentados por el actor y demandada. Tómese en cuenta el contenido de los mismos en el momento procesal oportuno. En atención al escrito presentado por el actor remítase atento oficio al Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que a través de la oficina correspondiente remitan a esta Judicatura en el término de 5 días el informe técnico dando cumplimiento al Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, cuyos predios son: 00822447; 0796491; 0413769; para lo cual para mejor ilustración aparéjese copias certificadas del escrito presentado por el actor y las piezas de fs. 4 a 14 de autos. EL oficio en mención remítase al casillero judicial del accionante, quien deberá gestionar el mismo. NOTIFÍQUESE, OFÍCIESE Y CUMPLASE.

Lo que comunico para los fines pertinentes.


Dra. Karina Verónica Totoy Velastegui
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL



DGT

Mano de la Dra. Karina Totoy Velastegui

Oficio N° **0001936**

DM Quito, **14 SET. 2018**

Ticket No. 2018-102075 ✓

Señor/a.
Abg. Renato Delgado Merchán
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (S)
Presente.-

Asunto: Factibilidad de partición, predio N° 796491.

De mi consideración:

En atención al Oficio N° SGC-2018-2858 de fecha 05 de septiembre de 2018, en la que solicita se remita para conocimiento de la Comisión, sus informes técnico y legal respecto a la factibilidad de partición del predio N° 796491 solicitado por la Dra. Karina Totoy Velastegui, Secretaria de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre, dentro del Juicio N° 17203-2018-01275.

Al respecto se indica que en IRM de consulta, constan los siguientes parámetros de zonificación para habilitar el suelo, predio N° 796491.

ZONIFICACIÓN

Zona: D4 (D303-80)

Lote mínimo: 300 m²

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo:

(D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo:

(SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (RU1) Residencial Urbano 1

Factibilidad de servicios básicos: SI

Según IRM el área del lote de terreno, de escritura es 250.90 m² y área gráfica es 250.91 m² y el lote mínimo para habilitar el suelo es de 300.00 m², por lo tanto el lote de terreno con predio N° 796491 no es divisible.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Magister Ivonne Endara C.
Magister Ivonne Endara C.

ADMINISTRADOR ZONAL LOS CHILLOS

Recibido por: IKC
N° HOJAS: 15 hojas
Fecha: 18 SEP 2018
HORA: 11:51
RECEPCION
SECRETARIA GENERAL ZONA LOS CHILLOS

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Arq. Dolores Coque R.	GU-DGT	2018912	<i>[Firma]</i>
Revisión:	Arq. Andrea Ortiz	GU-DGT	2018912	<i>[Firma]</i>
Aprobación:	Ing. Daniel Suárez P. Msc.	DGT	2018912	<i>[Firma]</i>

Adjunto expediente en 2 fojas útiles.

*Pati
20/09/18
[Signature]*

*Dra Pambro
2018-09-21*



MEMORANDO No. AZEA-UGU-2018-0178

DE: Arq. Dino Cruz
Responsable Unidad de Gestión Urbana

PARA: Abogada Johanna Espinosa
Directora Jurídica

ASUNTO: Factibilidad de Fraccionamiento

FECHA: DM. Quito, Jueves 20 de septiembre del 2018

Adjunto al presente envío para su conocimiento el informe técnico de la Unidad de Gestión Urbana No. GU-ITV-2018-011-DP, donde se indica los parámetros técnicos para proceder con la subdivisión del predio solicitado por UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, además en el cual solicita adjuntar el informe legal pertinente.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

[Signature]

Arq. Dino Cruz
**RESPONSABLE UNIDAD DE GESTIÓN URBANA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Ing. David Pila	UGU	2018-09-20	[Signature]
Revisado por:	Arq. Dino Cruz	UGU	2018-09-20	[Signature]

2018-124121

- Anexo: Adjunto Expediente Completo con veinte y cuatro (24) fojas útiles.
- Ejemplar 1: Usuario
- Ejemplar 2: Archivo Numérico AZEA
- Ejemplar 3: Archivo Alfabético AZEA
- Ejemplar 4: Archivo UGU

QUITO
20 SEP 2018 8:43
Jhanna H.
DIRECCION JURIDICA

17



Quito, 20 de septiembre del 2017

ASUNTO: INFORME SOBRE SUBDIVISIÓN

En atención al oficio N° SGC-2018-2859 de fecha 05 de septiembre del 2018 se determinó lo siguiente:

DATOS GENERALES

Solicitante: UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Nombre del propietario: GUALOTO RAMOS FRANKLIN XAVIER

PEDIDO / REQUERIMIENTOS:

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, dispone oficiar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que remita la certificación en la que conste si los inmuebles con números de predio 00822447; 0796491; 0413769, es o no objeto de subdivisión.

INFORME TÉCNICO / CONTESTACIÓN:

Se da contestación en función, a la competencia de este departamento:

- Se procedió a revisar la información constante en el Informe de Regulación Metropolitana (IRM) de los predio de propiedad del señor GUALOTO RAMOS FRANKLIN XAVIER, donde se desprende las siguientes regulaciones de conformidad al cuadro N° 13 del mismo Anexo:

Predio No.:	82247	Area de Terreno:	102.00m ²	Dependencia Administrativa
Clave Catastral:	30908 10 010	Fronte de Lote:	6.04m	ELOY ALFARO
Área de construcción cubierta:	209.44m ²	IRM No.:	675721	
Alicuota:	-	Derechos y Acciones:	NO	

N°	Zonificación	Altura máxima		Retiros			Distancia entre bloques	COS PB	COS Total	Lote mínimo	Fronte mínimo
		Pisos	H	F	P	L					
D5	D304-80	4	16	0	0	3	6	80	320	300	10

Predio No.:	413769	Area de Terreno:	9430.79m ²	Dependencia Administrativa
Clave Catastral:	30806 07 001 001 001 061	Fronte de Lote:	347.68m	ELOY ALFARO
Área de construcción cubierta:	209.44m ²	IRM No.:	675720	
Alicuota:	1.25515%	Derechos y Acciones:	NO	

N°	Zonificación	Altura máxima		Retiros			Distancia entre bloques	COS PB	COS Total	Lote mínimo	Fronte mínimo
		Pisos	H	F	P	L					
D5	D304-80	4	16	0	0	3	6	80	320	300	10

2. Según Ordenanza 0172; Anexo Único Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; Numeral 1.1 LOTEAMIENTO (CARACTERISTICAS DE LOS LOTES) establece:
- Tendrán un trazado perpendicular a las vías, salvo que las características topográficas del terreno o el trazado vial obliguen a otra solución técnica.
 - Tendrán una relación máxima 1:5 (frente – fondo).
 - El área útil de los lotes tendrá como mínimo la superficie de la zonificación respectiva y cumplirá con el frente mínimo correspondiente. En urbanizaciones se permitirá una tolerancia del 10% en la superficie y el frente de los lotes, en un máximo del 15% de la totalidad del número de lotes proyectados. En subdivisiones se permitirá la misma tolerancia hasta el 50% del número de los lotes.
 - Los lotes esquineros deberán planificarse con dimensiones y áreas que permitan aplicar el coeficiente de ocupación de suelo en planta baja asignado en la zonificación.
3. El artículo 424 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD indica que en los casos de predio con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido de áreas verdes y equipamiento comunitario o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado.

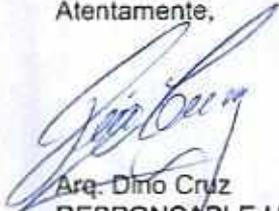
CONCLUSION

Con lo expuesto se desprende que los predios en mención, **no es factible de subdividir por cuanto el predio debe cumplir con las ÁREAS MINIMAS Y DEBERAN SER UNIPROPIEDAD**, mismo que el predio No. 82247 es un lote pequeño y el predio 4713769 se encuentra bajo régimen de Propiedad Horizontal. Adjuntamos la Cédula Catastral y el Informe de Regulación Metropolitana de los predios.

Además debo indicar que el predio No.796491 corresponde a la Administración Zonal Valle de los Chillos, por tanto el informe técnico deberá solicitar en dicha dependencia.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Arq. Dino Cruz

**RESPONSABLE UNIDAD DE GESTIÓN URBANA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

Anexo: Adjunto lo indicado.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Ing. David Pila	UGU	2018-09-19	
Revisado por:	Arq. Dino Cruz	UGU	2018-09-19	

Ejemplar 1: Usuario

Ejemplar 2: Archivo Numérico AZEA

Ejemplar 3: Archivo Alfabético AZEA

Ejemplar 4: Archivo UGU



QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 14 NOV 2013 Hora 8:59

Nº. HOJAS - 48h -
Recibido por: A.V.

PROCURADURÍA
METROPOLITANA

EXPEDIENTE PRO 2018-02205

GDOC: 2018-124121

D.M/QUITO,

*Resolución
de Susse
7/14/2018*
13 NOV 2013

Abogado

Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Presente

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente criterio legal:

SOLICITUD:

- Mediante Oficio No. SGC-2018-3003 de 20 de septiembre de 2018, por disposición del concejal Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, solicitó informe legal respecto a la factibilidad de partición del predio No. 0796491, requerido por la Dra. Karina Totoy Velasteguí, Secretaria de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre, dentro del Juicio No. 17203-2018-01275.

- Con Oficio No. SGC-2018-3390 de 19 de octubre de 2018, por disposición del concejal Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, solicitó informe legal respecto a la factibilidad de partición de los predios Nos. 82247 y 413769, petición realizada por la Dra. Karina Totoy Velasteguí, Secretaria de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre, dentro del Juicio No. 17203-2018-01275.

ANTECEDENTES:

La Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, en providencia emitida el 31 de julio de 2018, en lo principal dispone: "En atención al escrito presentado por el actor remítase atento oficio al Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que a través de la oficina correspondiente remitan a esta Judicatura en el término de 5 días el informe técnico dando cumplimiento al Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, cuyos predios son: 00822447 (sic), 0796491, 0413769 (...)".

INFORMES TÉCNICOS

1. La Magister Ivonne Endara C., Administradora de la Zona Los Chillos, mediante oficio No. 0001936 de 14 de septiembre de 2018, señala: *"Al respecto se indica en IRM de consulta, constan los siguientes parámetros de zonificación para habilitar el suelo, predio No. 796491: Zonificación: D4 (D303-80), Lote mínimo: 300 m2, Frente mínimo: 10 m2. Según IRM el área de lote de terreno, de escritura es 250,90 m2 y área gráfica es 250,91 y el lote mínimo para habilitar el suelo es de 300,00 m2, por lo tanto el lote de terreno con predio No. 796491 no es divisible"*.
2. El señor Edwin Bosmediano Contero, Administrador de la Zona Eloy Alfaro, a través del oficio No. AZEA-DJ-2018-20184910 de 12 de octubre de 2018, dice: *"Dentro del juicio No. 17203-2018-01275, adjunto encontrará el informe legal de factibilidad del fraccionamiento del predio No. 82247 y 413769 de propiedad de Franklin Xavier Gualoto Ramos, emitido por la Dirección Jurídica y el informe técnico"*.
Para mayor ilustración, se transcribe lo manifestado por las dependencias referidas en líneas anteriores.

El Arq. Dino Cruz, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zona Eloy Alfaro, mediante Informe Técnico No. GU-ITV-2018-011-DP de 20 de septiembre de 2017, indica que el predio No. 82247 tiene un área de terreno de 102,00 m2, con una zonificación D304-80, lote mínimo 300 m2; y, el predio No. 413769 con un área de 9.430,79 m2, se encuentra bajo el régimen de propiedad horizontal. Por estas consideraciones concluye manifestando en su parte pertinente que *"...se desprende que los predios en mención no son factibles de subdividir por cuanto el predio debe cumplir con las AREAS MINIMAS Y DEBERAN SER UNIPROPIEDAD, mismo que el predio No. 82247 es un lote pequeño y el predio 413769 (sic) se encuentra bajo el régimen de Propiedad Horizontal"*.

La Abg. Johanna Espinosa, Directora Jurídica de la Administración Zona Eloy Alfaro, mediante Informe legal No. 309-2018-DJ, establece: *"Siendo el informe técnico de partición desfavorable y al amparo de lo que dispone el art. 473 del COOTAD, esta Dirección Jurídica emite criterio desfavorable por incumplir las normas técnicas y legales, para realizar el fraccionamiento del predio No. 413769"*.

BASE LEGAL:

El artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone:

"En caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda, a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. [...]", lo subrayado me pertenece.

La Ordenanza No. 172, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo... (70), No. 5, manifiesta:

Administración Zona Eloy Alfaro, manifiesta que se encuentra bajo el régimen de Propiedad Horizontal, por lo tanto no es factible la subdivisión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal desfavorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito, autorice la partición judicial los predios Nos. 796491, 82247 y 413769, por cuanto no cumple con los parámetros de zonificación, y como consecuencia, tampoco pueden cumplir con la normativa legal vigente, en lo referente al lote mínimo, requerimientos necesarios para aprobar particiones judiciales de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

De este particular, el Concejo Metropolitano de Quito, comunicará a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, con sede en la parroquia Mariscal Sucre y al administrado señor Gualoto Ramos Franklin Xavier.

Atentamente,


Dr. Edison Yopez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

Adjunto Expediente: (46 Fojas)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Mónica Guzmán	PRO	08-11-2018	#
Revisión	Patricio Guerrero	PRO		e
Aprobación	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo Metropolitano

Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría

Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo